

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE
TEPETLIXPA.**

AGOSTO DE 2019

© H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, 2019-2021.

Dirección del Instituto de la Mujer

Av. Morelos No. 10.

Palacio Municipal.

Teléfonos: (01 597) 97-5-01-50 Ext. 103

Dirección del Instituto de la Mujer

Agosto de 2019.

Impreso y hecho en Tepetlixpa, Edo. Méx.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN | 4 |
| I.- ANTECEDENTES | 5 |
| II.- BASE LEGAL | 6 |
| III.-ATRIBUCCIONES | 7 |
| IV. - ESTRUCTURA ORGÁNICA | 9 |
| V. - ORGANIGRAMA | 10 |
| VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES | 11 |
| VII.- DIRECTORIO..... | 13 |
| VIII. VALIDACIÓN | 14 |
| IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN | 15 |

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevan así su calidad de vida.

En ese sentido, el Manual de Organización del Instituto de la Mujer de Tepetlixpa, con la finalidad de proporcionar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar al mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación del Instituto de la Mujer de Tepetlixpa así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que los conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y autoridades designadas a cada miembro que lo integran.

I.- ANTECEDENTES

El Instituto de la Mujer de Tepetlixpa Estado de México, fue creado como organismo público centralizado en el año 2009 por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional.

De acuerdo a los referencias que se tienen es que dentro del periodo 2009 – 2012, se crea la Coordinación del Instituto de la Mujer y Bienestar Social; dentro del periodo 2013 – 2015 se ratifica esta coordinación; es a partir de la APM 2016 – 2018 esta coordinación cambia a Dirección, quedando oficialmente como Dirección del Instituto de la Mujer.

La APM 2019 -2021, ha ratificado esta Dirección como un compromiso con el bienestar de la mujer Tepetlixpense y con el propósito de coadyuvar a la protección de cada una de ellas.

TEPETLIXPA

II.- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley general para la igualdad de mujeres y hombres, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 6 de septiembre de 2010.
- Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 6 de septiembre de 2010.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Gobierno del Estado de México, 20/11/2008.
- Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, Gobierno del Estado de México, 17 de agosto del 2005.
- Ley para Prevenir, Combatir, y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, Gobierno del Estado de México, 17 de enero del 2007.

III.-ATRIBUCCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESADO DE MÉXICO

CAPITULO II

DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 93. La equidad de género es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas, para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico y social en general, todo aquel que dignifiquen a la persona.

Artículo 95. El ayuntamiento, deberá implementar los mecanismos y acciones afirmativas que aseguren el acceso y disfruten igualitario, tales como

- I. Elaborar el programa estratégico de equidad.
- II. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como partes de las políticas públicas, en concordancia con las disposiciones de carácter federal y estatal.
- III. Coordinar e impulsar las políticas públicas para prevenir la violencia ejercida contra mujeres y hombres, que aseguren su integración en condiciones de igualdad.
- IV. Implementar el enfoque de género en las actividades de la administración pública municipal, así como el lenguaje influyente, los cuales fortalecerán las acciones que se realicen con imparcialidad y transparencia.
- V. Desarrollar un diagnostico con enfoque de genero sobre la equidad y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las dependencias municipales, mediante la recopilación de datos sobre la situación actual que guardan la plantilla y la políticas del personal y de empleo, a in de que se identifique y se atienda las inequidades existentes.
- VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia.

- VII. Proporcionar asesoría jurídica y psicológica gratuita, en especial en caso de adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- VIII. Verificar que la operatividad y funcionamiento de los programas, proyectos, firma de convenio, elaboración de presupuesto y demás acciones que la administración municipal realizan incluyan la perspectiva de género.
- IX. Las demás en otras disposiciones aplicables.

Artículo 96. Las servidoras y los servidores públicos municipales que convengan las disposiciones sobre la igualdad de trato o violencia de género serán sancionados en términos de lo dispuesto por la ley de responsabilidad de los servidores públicos del Estado y Municipio.

TEPETLIXPA

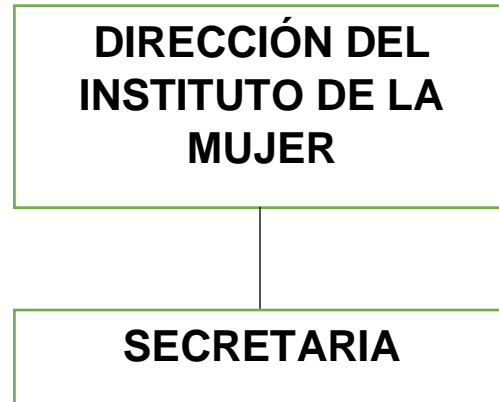
IV. - ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Dirección del Instituto de la Mujer Municipal.

1.1 Secretaria

TEPETLIXPA

V. - ORGANIGRAMA



TEPETLIXPA

VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Promover el bienestar social e integral de las Mujeres así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural y recreativo para el elevamiento y mejoramiento de su conocimiento, así como la autoestima y calidad de vida de las mujeres, mediante la gestión de proyectos y programas para las Mujeres del municipio.

FUNCIONES

1. Fungir como Secretaria Técnica del Consejo Directivo Municipal.
2. Celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto del Instituto, en cumplimiento de las funciones de la Dirección.
3. Organizar, dirigir técnica y administrativamente la Dirección del Instituto de la Mujer
4. Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo, con motivo de la interpretación de este reglamento, así como el caos no previstos en el mismo.
5. Hacer las gestiones pertinentes para las Mujeres, para el seguimiento de los objetivos del Instituto.
6. Gestionar recursos para las mujeres trabajadoras.
7. Impulsar la atención a madres jóvenes embarazadas.
8. Brindar y/o acercar capacitación para el autoempleo a las amas de casa.
9. Promover programas con perspectiva de género.
10. Organizar jornadas de bienestar social.
11. Ofrecer servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia.
12. Promover la prevención de embarazos no deseados.

13. Promover la equidad de género y la autonomía de la mujer, desde el ámbito educativo.

TEPETLIXPA

VII.- DIRECTORIO

Téc. Agrop. Armando Meléndez Soriano
Presidente Municipal constitucional.

Lic. En D. Francisca Nayeli García Morales
Síndico Municipal.

C. Marco Antonio Martínez Galicia
Primer Regidor

C. Eva Sánchez Ramírez
Segundo Regidor

C. Liborio Muñoz Aguilar
Tercer Regidor

P.L. en E. Lucila Rosas Galván
Cuarto Regidor

C. Asencio Ávila López
Quinto Regidor

C. Patricia Liliana Rangel Alvarado
Sexto Regidor

L. en O. Rosa Espinosa Flores
Séptimo Regidor

P. en C.P. y A. P. Jesús Eduardo Rodríguez Cortes
Octavo Regidor

L. en C.p. y A.P. Norma López Martínez
Noveno Regidor

C. María del Rosario Hernández Zamora
Décimo Regidor

M. en E. Cándido Martínez Martínez
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Alex Junior Lima Lima
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

C. Yesica Velázquez Rodríguez
Directora del Instituto de la Mujer

VIII. VALIDACIÓN

| | |
|---|--|
|  <p>TEC. AGROP. ARMANDO MELENDEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p> |  <p>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p> |
|---|--|

| | |
|---|---|
|  <p>LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).</p> |  <p>C. YESICA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER.</p> |
|---|---|

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN |
|------------------------|--|
| 2017 | NÚMERO DE OFICIO DE LIBERACIÓN POR IHAEM 203D50000/479/2017 |
| AGOSTO 2019 | CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2019-2021 |

TEPETLIXPA